

**ALCANCE DIGITAL N° 116**

# **LA GACETA**

**Diario Oficial**

Año CXXXV

San José, Costa Rica, miércoles 26 de junio del 2013

N° 122

## **PODER LEGISLATIVO**

**LEYES**

## **PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**RESOLUCIONES**

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**FE DE ERRATAS**

**NOTIFICACIONES**

2013  
Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

# **PODER LEGISLATIVO**

## **LEYES**

**9140**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

### **EXONERACIÓN A LAS ASOCIACIONES Y LAS FUNDACIONES QUE APOYAN A LAS UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS**

#### **ARTÍCULO ÚNICO.- Exoneración**

Se exonera del pago de derechos e impuestos de inscripción sobre bienes inmuebles, excepto los impuestos municipales, a las asociaciones y fundaciones de cuidados paliativos que estén habilitadas y acreditadas por el Ministerio de Salud.

Igualmente, se exonera de todo impuesto, tasas, sobretasas, derechos arancelarios, la importación o compra local de vehículos destinados a uso exclusivo de dichas asociaciones y fundaciones, siempre y cuando estos bienes se destinen exclusivamente a la atención y el tratamiento directo de los pacientes atendidos por esas fundaciones.

La exoneración que se otorgue en este artículo será para que estos bienes sean inscritos a nombre de las asociaciones y fundaciones de cuidados paliativos; asimismo, no podrán ser enajenados a terceros hasta cumplido un plazo de diez años, desde su adquisición.

Rige a partir de su publicación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Aprobado a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.

#### **COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Víctor Emilio Granados Calvo  
**PRESIDENTE**

Rita Chaves Casanova  
**PRIMERA SECRETARIA**

Xinia Espinoza Espinoza  
**SEGUNDA SECRETARIA**

**Fru.-**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

**Ejecútese y publíquese**

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Edgar Ayales Esna y la Ministra de Salud, Daisy María Corrales Díaz.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 114-600-00201.—C-16420.—(L9140-IN2013040873).

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 37755 -COMEX

### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 10), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; los artículos 5.2, 19.1(2), 21.2 (3) y el párrafo 22 del Anexo 3.16 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, Ley de Aprobación N° 9122 del 06 de marzo de 2013; y

#### CONSIDERANDO:

**I.-** Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, fue aprobado mediante Ley N° 9122 del 06 de marzo de 2013 y ratificado por Costa Rica mediante el Decreto Ejecutivo N° 37689-COMEX del 23 de abril de 2013. Asimismo, dicho Tratado entrará en vigencia para Costa Rica el 01 de julio de 2013.

**II.-** Que la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua aprobó la Decisión N° 1 de fecha 01 de setiembre de 2012 y sus Anexos, relativos a la adopción del Reglamento de Operación del Anexo 3.16 "*Trato Arancelario Preferencial para las Mercancías Clasificadas en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado que incorporen Materiales de los Estados Unidos de América*" (Anexo 1) y los Formatos Únicos de Certificado y Declaración de Origen (Anexo 2), ambos del Tratado en mención.

**III.-** Que en cumplimiento de lo establecido en dicho Tratado, debe publicarse la citada Decisión.

Por tanto;

#### DECRETAN:

**Publicación de la Decisión N° 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, de fecha 01 de julio de 2012 y sus Anexos: Reglamento de Operación del Anexo 3.16 "*Trato Arancelario Preferencial para las Mercancías Clasificadas en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado que incorporen Materiales de los Estados Unidos de América*" (Anexo 1) y los Formatos Únicos de Certificado y Declaración de Origen (Anexo 2).**

**Artículo 1.-** Publíquese la Decisión N° 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, de fecha 01 de setiembre de 2012 y sus Anexos: Reglamento de Operación del Anexo 3.16 "*Trato Arancelario Preferencial para las Mercancías Clasificadas en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado que incorporen Materiales de los Estados Unidos de América*" (Anexo 1) y los Formatos Únicos de Certificado y Declaración de Origen (Anexo 2), que a continuación se transcriben:

**DECISIÓN No. 1**

**1 de septiembre de 2012**

**Reglamento de Operación del Anexo 3.16 y Formatos Únicos de Certificado y Declaración de Origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (Tratado), con fundamento en los artículos 5.2, 19.1 (2), 21.2 (3), y el párrafo 22 del Anexo 3.16 del Tratado,

**DECIDE:**

1. Adoptar el Reglamento de Operación del Anexo 3.16 "Trato Arancelario Preferencial para las Mercancías Clasificadas en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado que Incorporen Materiales de los Estados Unidos de América" del Tratado, como se establece en el anexo 1 a esta Decisión.
2. Adoptar los formatos únicos de Certificado de Origen y Declaración de Origen, como se establece en el anexo 2 a esta Decisión, los cuales serán incorporados a las Reglamentaciones Uniformes que se adopten de conformidad con el Artículo 5.15 del Tratado.
3. Los anexos a la presente Decisión forman parte integrante de la misma.
4. La presente Decisión entrará en vigor el 1 de septiembre de 2012.

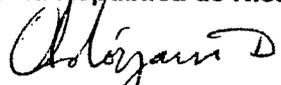
**Por los Estados Unidos Mexicanos**

  
**Bruno Ferrari García de Alba**  
Secretario de Economía

**Por la República de El Salvador**

  
**José Armando Flores Alemán**  
Ministro de Economía

**Por la República de Nicaragua**

  
**Orlando Solórzano Delgadillo**  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio

## ANEXO 1

### REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL ANEXO 3.16 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**Anexo 3.16:** el Anexo 3.16 (Trato Arancelario Preferencial para las Mercancías Clasificadas en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado que Incorporen Materiales de los Estados Unidos de América) del Tratado;

**autoridad competente:**

Para el caso de:

- (a) la República de Costa Rica (en adelante "Costa Rica"), el Ministerio de Comercio Exterior;
- (b) la República de El Salvador (en adelante "El Salvador"), el Ministerio de Economía;
- (c) la República de Guatemala (en adelante "Guatemala"), el Ministerio de Economía;
- (d) la República de Honduras (en adelante "Honduras"), la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; y
- (e) los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "México"), la Secretaría de Economía;
- (f) la República de Nicaragua (en adelante "Nicaragua"), el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.;

o sus sucesores;

**cupo global:** el cupo máximo global para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, establecido en el párrafo 4 del Anexo 3.16;

**entidad designada:**

Para el caso de:

- (a) Costa Rica, la Asociación Nacional de Exportadores de la Industria Textil;
- (b) El Salvador, la Cámara de la Industria Textil y de la Confección de El Salvador;

- (c) Guatemala, la Comisión Nacional de Administración de Cuotas Textiles y Prendas de Vestir del Ministerio de Economía;
- (d) Honduras, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; y
- (e) Nicaragua, la Oficina Administradora de Textiles de la Comisión Nacional de Zonas Francas;

o sus sucesores;

**Parte:** cualquier Estado respecto del cual haya entrado en vigor el Tratado;

**Parte exportadora:** la Parte desde cuyo territorio se exporta una mercancía o un servicio; y

**Tratado:** el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscrito en la ciudad de San Salvador, El Salvador el veintidós de noviembre de dos mil once.

**Artículo 2.** El presente Reglamento regula la aplicación y administración de las disposiciones a que se refiere el Anexo 3.16.

#### **De la Asignación del Cupo**

**Artículo 3.** El cupo global será administrado por México de conformidad con el principio de asignación directa establecido en el párrafo 6 del Anexo 3.16 y distribuido bajo el mecanismo de "primero en tiempo, primero en derecho" durante un plazo de 3 años contado a partir de la entrada en vigor del Tratado entre México y un Estado de Centroamérica.

**Artículo 4.** Seis meses antes del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 3, las Partes se reunirán a fin de evaluar el funcionamiento del mecanismo de distribución y modificarlo por una distribución por país o cualquier otro mecanismo que se acuerde. En tanto no se llegue a un acuerdo, se mantendrá el mecanismo de "primero en tiempo, primero en derecho".

#### **Del Incremento del Cupo**

**Artículo 5.** En caso que en un período anual el cupo utilizado alcance el 90 por ciento del cupo global, México, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 del Anexo 3.16, incrementará automáticamente en ese período la cantidad asignada hasta un monto máximo equivalente al cupo que otorguen los Estados Unidos de América a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, de conformidad con el Apéndice 4.1-B (Acumulación en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado) del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos. Este incremento no tomará en cuenta el monto que resulte al aplicar la nota 2 al párrafo 3 del mencionado Apéndice. El monto resultante del incremento será el cupo global base para los años subsiguientes.

En ningún caso el monto del cupo global resultante podrá exceder el máximo establecido en el párrafo 5 del Anexo 3.16.

**Artículo 6.** Cuando las Partes acuerden un mecanismo de distribución del cupo global por país, de conformidad con el Artículo 4, se aplicará lo siguiente:

Cuando en un período anual el monto del cupo que le corresponda a una Parte exportadora alcance el 90 por ciento de utilización, México de conformidad con el párrafo 5 del Anexo 3.16, incrementará la cantidad asignada a dicha Parte de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento} = (\text{Cupo Máximo de los Estados Unidos de América} - \text{Cupo Máximo de México}) \times (\text{Factor de Proporción})$$

Donde:

Cupo Máximo de los Estados Unidos de América: cupo que otorguen los Estados Unidos de América a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, de conformidad con el Apéndice 4.1-B del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos. Este incremento no tomará en cuenta la cantidad que resulte al aplicar la nota 2 al párrafo 3 del mencionado Apéndice.

Cupo Máximo de México: el cupo global anual para el periodo de referencia.

Factor de Proporción: proporción correspondiente a la Parte exportadora respecto al cupo global.

En ningún caso el monto del cupo global resultante podrá exceder el máximo establecido en el párrafo 5 del Anexo 3.16.

**Artículo 7.** Para efectos de lo dispuesto en el párrafo 5 del Anexo 3.16, México aplicará el incremento del cupo global en el mismo año en que los Estados Unidos de América lo apliquen de conformidad con el Apéndice 4.1-B del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos.

**Artículo 8.** Cuando las Partes acuerden un mecanismo de distribución del cupo global por país de conformidad con el Artículo 4, el incremento a que se refiere el párrafo 5 del Anexo 3.16 se hará proporcionalmente por país de acuerdo con dicha distribución.

**Artículo 9.** Cuando las Partes acuerden un mecanismo de distribución del cupo global por país de conformidad con el Artículo 4, éstas establecerán un mecanismo de reasignación de montos no utilizados para el mismo período.

#### **Del Certificado de Origen – Cupo**

**Artículo 10.** El formato de certificado de origen – cupo e instructivo de llenado será el establecido en el anexo al presente Reglamento.

**Artículo 11.** El certificado de origen – cupo deberá estar firmado, sellado y fechado por la entidad designada de la Parte exportadora.

**Artículo 12.** El certificado de origen – cupo tendrá una validez de 90 días contados a partir de la fecha de su firma, y amparará una sola importación de una o más mercancías. La autoridad competente de México aceptará dicho certificado siempre que cumpla con lo establecido en el Anexo 3.16 y en el presente Reglamento.

**Artículo 13.** Una vez que el certificado de origen – cupo sea aceptado por la autoridad competente de México, ésta otorgará al importador un documento de asignación de cupo, el cual deberá ser utilizado en un plazo no mayor de 30 días desde su emisión.

En caso que el importador no utilice el documento de asignación de cupo en el plazo establecido en el párrafo anterior, la cantidad asignada se reintegrará al cupo global disponible.

### **Funciones de la Entidad Designada**

**Artículo 14.** Las entidades designadas tendrán las siguientes funciones:

- (a) administrar el procedimiento interno para el manejo del cupo, según su legislación nacional, y asignar el mismo cuando las Partes acuerden un mecanismo de distribución del cupo global por país, de conformidad con el Artículo 4;
- (b) llevar un registro de los exportadores a quienes les emita un certificado de origen–cupo;
- (c) poner a disposición de los interesados la información pertinente para cumplir las normas contenidas en el Anexo 3.16;
- (d) mantener actualizada la información estadística de las exportaciones sujetas a cupo; y
- (e) mantener estrecha coordinación e intercambio de información con las otras entidades designadas, a través de sus autoridades competentes, y con la autoridad competente de México, respecto a la asignación, distribución y utilización del cupo y de los sub-límites del mismo.

### **Intercambio de Información**

**Artículo 15.** La Parte exportadora, a través de su autoridad competente, notificará a la autoridad competente de México el listado de sellos y firmas autorizadas para la emisión de certificados de origen – cupo o cualquier cambio que se genere en esta lista.

**Artículo 16.** Las Partes, a través de sus autoridades competentes, intercambiarán reportes mensuales sobre la utilización del cupo global y sus sub-límites, y cuando corresponda la distribución por país, se hará de igual forma sobre los montos asignados y utilizados por país.

**Artículo 17.** La autoridad competente de México actualizará mensualmente en un sitio de Internet establecido para tal fin, la siguiente información:

- (a) los montos del cupo y los sub-límites asignados por país;
- (b) los montos del cupo y los sub-límites utilizados por país;
- (c) los saldos de los montos asignados y los sub-límites totales disponibles por país; y
- (d) cualquier otra información que las Partes acuerden.

### **Revisión del Reglamento de Operación**

**Artículo 18.** El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las Partes y por acuerdo entre ellas. Cuando se presente la solicitud, las otras Partes responderán a dicha solicitud en un plazo máximo de 30 días.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El trato arancelario preferencial previsto en el Anexo 3.16 del Tratado, el Anexo al Artículo 3-15 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, el Anexo al Artículo 3-16 del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, y el Anexo 3-20 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, otorgado por México como cupo global a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, no excederá de 70 millones de metros cuadrados equivalentes anuales, sujeto a los sub-límites establecidos en esas disposiciones.

En el año de entrada en vigor del Tratado entre México y cada Estado de Centroamérica se deberán tomar en cuenta para el monto del cupo global y sus sub-límites, las asignaciones que se hayan otorgado a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua al amparo de los tratados mencionados en el párrafo anterior, según corresponda.

**ANEXO AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN  
 TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE  
 COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA  
 CERTIFICADO DE ORIGEN – CUPO PARA MERCANCIAS CLASIFICADAS EN EL CAPÍTULO 62 DEL  
 SISTEMA ARMONIZADO  
 (Instrucciones anexas)**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta borrones, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del exportador:  Teléfono:                      Fax: Número de Registro Fiscal:		2. Nombre y domicilio del importador:  Teléfono:                      Fax: Número de Registro Fiscal:		
3. Nombre y domicilio del productor:  Teléfono:                      Fax: Número de Registro Fiscal:		4. Observaciones:		
5. Descripción de la (s) mercancía (s):	6. Cantidad (en MCE)*	7. Clasificación arancelaria y categoría textil	8. Otras instancias	9. Productor

10. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que:

- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en, o relacionada con el presente documento.
- Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes que conforman este Tratado, salvo en los casos permitidos en el mismo.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de origen – cupo, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.

Este certificado consta de \_\_\_\_\_ hojas, incluyendo todos sus anexos.

11. Nombre del exportador: Empresa:  Cargo:  Teléfono:  Fax: D   M   A Fecha: ___/___/___/      Firma:	12. Entidad designada: Sello    Lugar de expedición: D   M   A Fecha: ___/___/___/      Firma:
---	---

**\*NOTA: El monto indicado en este certificado de origen – cupo es para efectos de referencia únicamente. El monto final asignado será el otorgado por la autoridad competente de México con base en el saldo disponible.**

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN – CUPO PARA MERCANCIAS CLASIFICADAS EN EL CAPÍTULO 62 DEL SISTEMA ARMONIZADO**

Para efectos de obtener trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde o de imprenta en forma legible y completa por el exportador de la mercancía(s) en territorio de una Parte, sin borrones, tachaduras o enmiendas. El importador deberá presentar este documento a la autoridad competente de México.

**Campo 1:** Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, el número de fax y el número del registro fiscal del exportador.

El número del registro fiscal será en:

Costa Rica: Número de Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.  
El Salvador: Número de Identificación Tributaria (NIT).  
Guatemala: Número de Identificación Tributaria (NIT).  
Honduras: Registro Tributario Nacional (RTN).  
Nicaragua: Registro Único del Contribuyente (RUC).

**Campo 2:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del importador que corresponde a la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

**Campo 3:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor, tal como se describe en el Campo 1. En caso de que el certificado de origen – cupo ampare mercancías de más de un productor, indique: "VARIOS" y anexe una lista de los productores adicionales, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa a la mercancía descrita en el Campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse de la siguiente manera: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, indique: "IGUAL".

**Campo 4:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación con relación al certificado de origen – cupo, entre otros:

Cuando la mercancía o mercancías descritas en el Campo 5 han sido objeto de un criterio anticipado o una resolución sobre clasificación o valor de las mercancías o de los materiales, se deberá indicar el tipo de resolución, el nombre de la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.

**Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como con la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA). Deberá indicarse el número de factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o el conocimiento de embarque.

**Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique la cantidad en Metros Cuadrados Equivalentes (MCE).

**\*NOTA:** El monto indicado en este certificado de origen – cupo es para efectos de referencia únicamente. El monto final asignado será el otorgado por la autoridad competente de México con base en el saldo disponible.

**Campo 7:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique la clasificación arancelaria a seis dígitos que le corresponda según el SA. De conformidad con el párrafo 4 del Anexo 3.16

(Trato Arancelario Preferencial para las Mercancías Clasificadas en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado que Incorporen Materiales de los Estados Unidos de América) del Tratado, en caso de tratarse de una mercancía que requiera una descripción más detallada que al nivel de 6 dígitos (es decir: 6 dígitos más "aa", o "bb", etc.), deberá identificar la fracción arancelaria específica de México señalada en el Apéndice 2 (Correlación Arancelaria) del referido Anexo. Cuando corresponda, se deberá incluir la categoría textil de la mercancía de conformidad con el Apéndice 1 (Categorías Textiles y Factores de Conversión Referidos en el párrafo 4) del citado Anexo 3.16.

- Campo 8:** Este campo deberá ser llenado únicamente cuando el exportador sea el productor de la mercancía. Si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "MMF" (mercancías y materiales fungibles) y "ACU" (acumulación según el Artículo 4.8). En caso contrario, indique "NO".
- Campo 9:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique: "SI" cuando usted sea el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO". La emisión del certificado de origen – cupo no le exime de la obligación de comprobar que la mercancía califica como originario de conformidad con los procedimientos establecidos en el Tratado.
- Campo 10:** Indique el número de hojas que componen este certificado de origen – cupo, incluyendo sus anexos.
- Campo 11:** Este campo debe ser firmado y fechado por el exportador o su representante autorizado. En caso de haber utilizado hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser firmada(s) y fechada(s) por el exportador. La fecha deberá ser aquella en que el certificado de origen – cupo se llenó y firmó.
- Campo 12:** Para uso exclusivo de la entidad designada de la Parte exportadora. En caso de que el exportador haya utilizado hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser firmada(s), sellada(s) y fechada(s) por la entidad designada. La fecha debe ser aquella en que el certificado de origen – cupo se firmó por la entidad designada.

**NOTA:** No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen – cupo, como anexo al mismo.

## ANEXO 2

### TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA CERTIFICADO DE ORIGEN

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del exportador:  Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____	2. Período que cubre:  D M A      D M A De: ___/___/___ / A: ___/___/___					
3. Nombre y domicilio del productor:  Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____	4. Nombre y domicilio del importador:  Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____					
5. Descripción de la(s) mercancía(s):  _____          	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
12. Observaciones:  						
13. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.</li> <li>- Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado.</li> <li>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de origen, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</li> </ul> Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.						
Firma autorizada:			Empresa:			
Nombre:			Cargo:			
Fecha:                    D M A ___/___/___			Teléfono:		Fax:	
			Correo electrónico:			

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS  
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA  
CERTIFICADO DE ORIGEN**

**Hoja anexa**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
Firma autorizada: Nombre:	Número de hoja anexa:					

# TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Para efectos de obtener trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde o de imprenta en forma legible y en su totalidad por el exportador de la(s) mercancía(s) en territorio de una Parte sin raspaduras, tachaduras o enmiendas. El importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento o declaración de importación.

Cuando el exportador no sea el productor de la mercancía, deberá llenar y firmar este documento con fundamento en su conocimiento de que la mercancía califica como originaria o una declaración de origen que ampare la mercancía, llenada y firmada por el respectivo productor de la mercancía.

Si el espacio del certificado es insuficiente para especificar las particularidades necesarias para identificar las mercancías y cualquier otra información relacionada, el exportador o productor podrá especificar la información en la hoja anexa.

Para los efectos del llenado de este certificado de origen, se entenderá por:

**Mercancía:** Cualquier bien, producto, artículo o materia.

**Número de Registro Fiscal:** En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).  
En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.  
En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).  
En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).  
En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).  
En la República de Nicaragua, el Registro Único del Contribuyente (R.U.C.).

**Partes:** Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

**Tratado:** El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

**Campo 1:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.

**Campo 2:** Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de mercancías idénticas a las descritas en el Campo 5, que se importen a alguna de las Partes del Tratado, en un período específico no mayor de 1 año contado a partir de la fecha de su firma (período que cubre). La palabra "DE" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha debe ser la misma a la de la firma del certificado). La palabra "A" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) en la que vence el período que cubre el certificado. La importación de la mercancía sujeta a trato arancelario preferencial con base en este certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas.

**NOTA:** No llenar este campo para:

- 1) una sola importación de una o más mercancías; o
- 2) mercancías importadas conforme a las cuotas establecidas en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado aplicables al comercio de boxers de algodón, para hombres o niños, clasificados en la subpartida 6207.11, entre México y Nicaragua, y al comercio de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, clasificados en las partidas 72.10 y 72.12, entre México y Costa Rica.

**Campo 3:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor. En caso de que el certificado de origen ampare mercancías de más de un productor, indique: "VARIOS" y anexe una lista de los productores adicionales, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa a la mercancía(s) descrita(s) en el Campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse de la siguiente manera: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, indique: "IGUAL".

**Campo 4:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del importador. En caso de no conocerse la identidad del importador, indique "DESCONOCIDO". Tratándose de varios importadores, indique "DIVERSOS".

- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique la clasificación arancelaria a 6 dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera 8 dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.
- Campo 7:** Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 5. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

**Criterios para trato preferencial:**

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
- i. la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
  - ii. la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

- Campo 8:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

**Campo 9:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique: "SI" cuando usted sea el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO", seguido por (1) o (2), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:

- 1) su conocimiento de que la mercancía califica como originaria;
- 2) una declaración de origen que ampare la mercancía objeto de exportación, llenada y firmada por el productor, en el formato a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 5.2 (Declaración y Certificación de Origen) del Tratado.

**NOTA:** La emisión del certificado de origen conforme al supuesto (1), no le exime de la obligación de comprobar que la mercancía califica como originaria de conformidad con los procedimientos establecidos en el Tratado.

**Campo 10:** Este campo deberá ser llenado únicamente cuando el exportador sea el productor de la mercancía. Si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

**Campo 11:** Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

**CRI** Costa Rica  
**SAL** El Salvador  
**GUA** Guatemala  
**HON** Honduras  
**MEX** México  
**NIC** Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

**Campo 12:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación al certificado de origen.

**Campo 13:** Este campo deberá ser llenado y firmado por el exportador o su representante autorizado. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser llenada(s) y firmada(s) por el exportador o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que el certificado de origen se llenó y firmó.

**NOTA:** No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen, como anexo al mismo.

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA  
DECLARACIÓN DE ORIGEN**

Lenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del productor:  Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____		2. Nombre y domicilio del exportador:  Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____			
3. Descripción de la(s) mercancía(s):	4. Clasificación arancelaria	5. Criterio para trato preferencial	6. Método utilizado VCR	7. Otras instancias	8. País de origen
9. Observaciones:					
10. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en, o relacionada con el presente documento.</li> <li>- La (s) mercancía (s) es (son) originaria(s) y cumple(n) con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado.</li> <li>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente declaración, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue la presente declaración, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la misma.</li> </ul> <p>Esta declaración se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.</p>					
Firma autorizada:		Empresa:			
Nombre:		Cargo:			
Fecha:      D   M   A ___/___/___		Teléfono:		Fax:	
		Correo electrónico:			

# TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN DE ORIGEN

Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de imprenta o de molde en forma legible y en su totalidad por el productor de la(s) mercancía(s), sin raspaduras, tachaduras o enmiendas y proporcionado en forma voluntaria al exportador de la(s) mercancía(s) para que con base en el mismo, éste último llene y firme el certificado de origen que ampare la(s) mercancía(s) que se importen bajo trato arancelario preferencial.

Esta declaración tendrá una validez de hasta 2 años, en tanto no cambien las circunstancias o los hechos que fundamenten dicha declaración.

**Para los efectos del llenado de esta declaración de origen, se entenderá por:**

**Mercancía:** Cualquier bien, producto, artículo o materia.

**Número de Registro Fiscal:** En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).  
En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.  
En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).  
En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).  
En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).  
En la República de Nicaragua, el Registro Único del Contribuyente (R.U.C.).

**Partes:** Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

**Tratado:** El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

**Campo 1:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor.

**Campo 2:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.

**Campo 3:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).

**Campo 4:** Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique la clasificación arancelaria a seis dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera ocho dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.

**Campo 5:** Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 3. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

### Criterios para trato preferencial:

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con

las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen ) del Tratado;

- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
- i) la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
  - ii) la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

**Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo, (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total, Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

**Campo 7:** Este campo deberá ser llenado únicamente si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

**Campo 8:** Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

**CRI** Costa Rica  
**SAL** El Salvador  
**GUA** Guatemala  
**HON** Honduras  
**MEX** México  
**NIC** Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

**Campo 9:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación a la declaración de origen.

**Campo 10:** Este campo deberá ser llenado y firmado por el productor o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que la declaración de origen se llenó y firmó.

**NOTA:** No será necesario reproducir las instrucciones de llenado de la declaración de origen, como anexo a la misma.

**Artículo 2.-** Rige a partir del 01 de julio de 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

**PUBLÍQUESE.-**

**LAURA CHINCHILLA MIRANDA**



**ANABEL GONZÁLEZ CAMPABADAL**  
Ministra de Comercio Exterior



1 vez.—O. C. N° 18381.—Solicitud N° 64427—C-524880.—(D37755-IN2013040847).

174

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Resolución N° 1990-2013-MEP.—Poder Ejecutivo, a las siete horas treinta y cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil trece.

Se conoce solicitud formulada por el señor OTTO SILESKY AGÜERO, mayor, cédula de identidad 9-0023-0462, vecino de Las Nubes, San Rafael, Vázquez de Coronado, San José, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INTEGRAL S. A.** número cédula jurídica 3-101-072721, para que se consigne la cesión de derechos del Centro Educativo denominado **Instituto de Educación Integral** ubicado en Las Nubes, San Rafael, Vázquez de Coronado, San José, 300 metros sureste de la Iglesia Católica, perteneciente a la Dirección Regional de Educación San José Norte, Circuito Educativo 06.

#### Resultando:

1°—Que según Decreto Ejecutivo 25900 del 11 de marzo de 1997 el Poder Ejecutivo resolvió que los estudios que se realicen en el Instituto de de Educación Integral ubicado en el cantón de Vázquez de Coronado, San José tendrán correspondencia con los niveles de I, II y III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.

2°—Que mediante fecha 7 de noviembre de 2012, el señor Otto Silesky Agüero, de calidades citadas, en su condición de Representante Legal de **Instituto de Educación Integral S.A.** presenta formal solicitud para que se consigne la cesión de derechos del Centro Educativo denominado **Instituto de Educación Integral** (Folio 029 del Expediente Administrativo).

3°—Que mediante Contrato de Cesión de Derechos de las once horas del siete de noviembre de dos mil doce, el Notario Randall Álvarez Hernández, certifica que “...*El Instituto de Educación Integral S.A. cede, en forma gratuita, el proyecto educativo de su propiedad y que se desarrolla en el Instituto de Desarrollo Integral, ubicado en Las Nubes de Coronado, a la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Educación del Instituto Otto Silesky. Esta cesión incluye el nombre, las patentes, los permisos, el plan de estudios, las autorizaciones del Ministerio de Educación Pública y todo lo vigente para el desarrollo del proyecto educativo. La Asociación acepta la referida cesión, y asume el compromiso de administrar el Instituto de Educación Integral y su proceso educativo dentro de la filosofía y doctrina que lo animan, las que declara conocer ...*” (Ver Folios 025 y 026 del Expediente Administrativo).

4°—Que el Departamento de Centros Docentes Privados mediante oficios DECDOP-054-01-13 de fecha 14 de enero de 2013 y DECDOP-169-02-13 de fecha 7 de febrero de 2013, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud para el procedimiento correspondiente a la Cesión de Derechos del Centro Educativo denominado Instituto de Educación Integral. (Ver folios 025 y 026 del Expediente Administrativo).

5°—Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, realizó el estudio del expediente en el que se tramita la gestión tendente a que se consigne la Cesión de Derechos del Centro Educativo denominado Instituto de Educación Integral, determinando con base en este, que dicha gestión es conforme con el ordenamiento jurídico.

### Considerando Único:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, después de haber realizado la revisión y análisis de las actuaciones contenidas en el expediente administrativo en que se tramitó la solicitud formulada por el señor Otto Silesky Agüero, de calidades citadas, en su condición de Representante Legal de **Instituto de Educación Integral S.A.** para que se consigne la Cesión de Derechos del Centro Educativo denominado **Instituto de Educación Integral**, determino que en el expediente se constata que el **Instituto de Educación Integral S.A.** cédula jurídica numero 3-101-072721, representada por el señor Otto Silesky Agüero, cede a la **Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Educación del Instituto Otto Silesky** número cédula jurídica 3-002-644706 representada por el señor Carlos Antonio Espinach Phillips, todos los derechos del Centro Educativo denominado **Instituto de Educación Integral**, conllevando toda la funcionalidad y actos administrativos o legales que le pueden competir en el ejercicio de sus funciones, así como la acreditación de estudios, equiparación de títulos y certificados ante el Ministerio de Educación Pública; también abarcara la administración de personal y todo lo referente a actos o representaciones administrativas o legales válidas y eficaces dentro del ámbito de su competencia administrativa. De manera que al haber una cesión de derechos del Centro Educativo denominado **Instituto de Educación Integral**, se hace necesario que este Ministerio consigne el cambio de propietario de esa institución puesto que el negocio jurídico realizado tiene como consecuencia el beneficio y obligaciones impuestas mediante Decreto Ejecutivo 25900 del 11 de marzo de 1997 y de conformidad con el Reglamento sobre Centros Docentes Privados del 27 de febrero de 1995. **Por tanto,**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

### RESUELVEN:

1°—Tomar nota de la cesión de derechos del Centro Educativo denominado **Instituto de Educación Integral**, propiedad del **Instituto de Educación Integral S. A.** número de cédula jurídica 3-101-072721 ubicado en Las Nubes, San Rafael, Vázquez de Coronado, San José, 300 metros sureste de la iglesia católica, perteneciente a la Dirección Regional de Educación San José Norte, Circuito Educativo 06, a la **Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Educación del Instituto Otto Silesky** número cédula jurídica 3-002-644706 y depositaria de los derechos y obligaciones que fueran otorgados mediante Decreto Ejecutivo 25900 del 11 de marzo de 1997.

2°—La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.  
Notifíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—O. C. N° 17349.—Solicitud N° 19971.—C-53600.—(IN2013041299).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**FE DE ERRATAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000001-01

**Contratación de agencia de comunicación y publicidad  
para el Censo Nacional Agropecuario 2014**

En atención a la publicación de la invitación a participar en la Licitación Pública Nacional N° 2013LN-000001-01 “Contratación de agencia de comunicación y publicidad para el Censo Nacional Agropecuario 2014”, se les comunica **que debe leerse claramente** que la recepción de ofertas a las 11:00 horas del día 18 de julio del 2013. Las demás condiciones se mantienen invariables.

Lic. Mario Madriz Quirós, Coordinador Unidad Proveeduría.—1 vez.—(IN2013041277).

# NOTIFICACIONES

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO

Señora María Julia Alvarado Campos, cédula de identidad N° 1-0401-0836, presidente Actividades Aradocampo S. A. cédula jurídica N° 3101188536 De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 344609-000, a saber: la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢877.200,00 (ochocientos setenta y siete mil doscientos 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037579).

Señor Alvarado Hernández Ricardo, cédula de identidad N°1-09260190. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 062152-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢508.945,70 (quinientos ocho mil novecientos cuarenta y cinco colones con 70/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢107.627,90 (ciento siete mil seiscientos veintisiete colones con 90/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, nueve horas del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037580).

Señor Brenes Mora Francisco, cédula de identidad N° 1-0866-0466, presidente Amahfra F & A S.A. Cédula jurídica N° 3101543443. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 129827-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2000 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢745.927,65 (setecientos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete colones con 65/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2000 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢1.494.385,35 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cinco colones con 35/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037581).

Señor Quirós Lara Mario Enrique, cédula de identidad N°1-03690661, Presidente Ars Liberalis S. A., cédula jurídica N° 3101183619. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 486435-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢43.784,55 (cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro colones con 55/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2000 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢1.101.660,40 (un millón ciento un mil seiscientos sesenta colones con 40/100). Por la finca del partido de San José N° 341866-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢57.357,75 (cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete colones con 75/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢313.377,90 (trescientos trece mil trescientos setenta y siete colones con 90/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037582).

Señor González Herrera Miguel, cédula de identidad N° 8-0780-0706, presidente Asoc. Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad de la Luz del Mundo, cédula jurídica N° 3002056135. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública,

se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 536979-000, a saber: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre de 2013, por un monto de ¢349.970,25 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta colones con 25/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢40.497,45 (cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete colones con 45/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037583).

Señora Alberti Mainieri Nicolina María, cédula de identidad N° 1-08150432 De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 035745-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢655.947,40 (seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢96.169,15 (noventa y seis mil ciento sesenta y nueve colones con 15/100). Por la finca del partido de San José N° 035746-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢133.826,05 (ciento treinta y tres mil ochocientos veintiséis colones con 05/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢69.434,55 (sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro colones con 55/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037584).

Señora Alvarado Ocampo Ana Cecilia, cédula de identidad N° 1-04010835. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 314328-000, a saber: la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢445.486,25 (cuatrocientos

cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis colones con 25/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, nueve horas treinta minutos del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037585).

Apartamento Cinco A S. A., cédula jurídica N° 3101112544. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 012140-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢536.321,10 (quinientos treinta y seis mil trescientos veintiún colones con 10/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢181.797,85 (ciento ochenta y un mil setecientos noventa y siete colones con 85/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas treinta minutos del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037586).

Señora Calderón Buitrago Meylin, cédula de identidad N° 1-0689-0862, presidente Asesores en Negocios del Este S. A., cédula jurídica N° 3101171122. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 342621-000, a saber: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre de 2013, por un monto de ¢693.527,30 (seiscientos noventa y tres mil quinientos veintisiete colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢268.529,00 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintinueve colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas treinta minutos del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037587).

Señora Avendaño Gamboa Leticia, cédula de identidad N° 3-0268-0788. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 262861-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢410.496,85 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y seis colones con 85/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢407.929,45 (cuatrocientos siete mil novecientos veintinueve colones con 45/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas treinta minutos del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037588).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Balletero Fernández José Manuel. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 169104-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2006 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢3.829,30 (tres mil ochocientos veintinueve colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2006 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢482.651,50 (cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y un colones con 50/100). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, trece horas del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037589).

Señora Bell Angulo Cira María, cédula de identidad N° 3-0254-0570. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 010273-F-007, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢136.564,20 (ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro colones con 20/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no

cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, catorce horas treinta minutos del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037590).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Bonilla Alvarado Manuel Emilio, cédula de identidad N° 1-0124-0064. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 192093-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢52.283,40 (cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢297.211,95 (doscientos noventa y siete mil doscientos once colones con 95/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, quince horas treinta minutos del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037591).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Bravo Ramírez José Blas, cédula de identidad N° 3-0085-0870. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 133941-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢89.860,60 (ochenta y nueve mil ochocientos sesenta colones con 60/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢380.092,15 (trescientos ochenta mil noventa y dos colones con 15/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis horas treinta minutos del 2 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037592).

Señora Calvo González Susan Marcela, cédula de identidad N° 1-08530497. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 389031-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1996 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢106.499,95 (ciento seis mil cuatrocientos noventa y nueve colones con 95/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 1993 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢577.197,00 (quinientos setenta y siete mil ciento noventa y siete colones con 00/100). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 3 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037593).

Señor (es) sucesor (es) de quién en vida fuera Barboza Fernández Mario, cédula de identidad N° 1-0184-0762. De conformidad con lo establecido en los artículo N°18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 171503-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢193.395,65 (ciento noventa y tres mil trescientos noventa y cinco colones con 65/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢659.876,75 (seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis colones con 75/100). Por la finca del partido de San José N° 171505-007, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢3.691,60 (tres mil seiscientos noventa y un colones con 60/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, catorce horas del 2 de mayo de 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037594).

Señor (es) sucesor (es) de quién en vida fuera Bermúdez Solano Jaime Francisco, cédula de identidad N° 1-0280-0832. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 237439-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al I

trimestre del 2013, por un monto de ¢148.535,32 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco colones con 32/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢82.103,30 (ochenta y dos mil ciento tres colones con 30/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, trece horas del 2 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037595).

Señor Vargas Piedra Carlos María, cédula de identidad N°1-0429-0178, Presidente Bosque Verde Ojochalindo S.A., cédula jurídica N° 3101276840. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N°246005-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2001 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢240.666,60 (doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis colones con 60/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2001 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢752.273,15 (setecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y tres colones con 15/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis horas del 2 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037596).

Señor Brenes Saurez José Francisco, cédula de identidad N° 1-0853-0497. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 521763-001, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2005 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢382.177,00 (trescientos ochenta y dos mil ciento setenta y siete colones con 00/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2004 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢278.240,05 (doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta colones con 05/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037597).

Señor Carvajal Vargas Jorge Luis, cédula de identidad N° 1-0704-0110.—De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 262895-002, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1996 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢330.747,40 (trescientos treinta mil setecientos cuarenta y siete colones con 40/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, nueve horas treinta minutos del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037598).

Señora Castro Garro Roxana, cédula de identidad N° 1-0417-0871. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 546870-000, a saber: Tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢316.448,90 (trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con 90/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas treinta minutos del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037599).

Señora Cerdas Camacho Rosa Elena, conocida como: Cerdas Camacho María Elena; cédula de identidad N° 2-0201-0339. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 300726-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢205.417,30 (doscientos cinco mil cuatrocientos diecisiete colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢150.413,85 (ciento cincuenta mil cuatrocientos trece colones con 85/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado

este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas treinta minutos del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037600).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Chaves Solano Antonio. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 154270-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢136.402,35 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos dos colones con 35/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2006 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢405.498,10 (cuatrocientos cinco mil cuatrocientos noventa y ocho colones con 10/100). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas treinta minutos del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037601).

Señor Conta Nicola, cédula de residencia N°138000051501. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 030367-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢760.455,50 (setecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones con 50/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢143.868,40 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho colones con 40/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, catorce horas del 2 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037602).

Señora Castillo Esquivel Rosamira, cédula de identidad N° 1-0396-0335. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de

San José N° 322748-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2002 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢58.653,40 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2003 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢426.896,05 (cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y seis colones con 05/100). Por la finca del partido de San José N° 110111-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢3.547,60 (tres mil quinientos cuarenta y siete colones con 60/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢2.787,70 (dos mil setecientos ochenta y siete colones con 70/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.- Montes de Oca, diez horas del 2 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037603).

Señora Centeno Caffarena Leyla, Pasaporte N° 9000038567. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 077771-010, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2005 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢85.412,15 (ochenta y cinco mil cuatrocientos doce colones con 15/100). Por la finca del partido de San José N° 077779-004, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2004 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢298.308,30 (doscientos noventa y ocho mil trescientos ocho colones con 30/100).Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.— Montes de Oca, once horas del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037604).

Señor Chacón Esquivel Roger, cédula de identidad N° 6-0147-0893. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 389032-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1996 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢19.047,55 (diecinueve mil cuarenta y siete colones con 55/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 1993 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢577.197,00 (quinientos setenta y siete mil ciento noventa y siete colones con 00/100). Según el

artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037605).

Señora Chin Wo Astúa Adriana, cédula de identidad N° 1-0897-0385. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 262869-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2006 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢292.904,35 (doscientos noventa y dos mil novecientos cuatro colones con 35/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2006 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢523.954,15 (quinientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro colones con 15/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, trece horas del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037606).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Coto Rojas Jesús. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 197517-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢28.861,90 (veintiocho mil ochocientos sesenta y un colones con 90/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢498.915,15 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos quince colones con 15/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, quince horas del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037607).

Señor Del Pinto D'Adderio Salvo Cesar, identificación número V4566718. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 055937-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢464.255,65 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco colones con 65/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢202.604,70 (doscientos dos mil seiscientos cuatro colones con 70/100). Por la finca del partido de San José N° 056009-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢77.343,85 (setenta y siete mil trescientos cuarenta y tres colones con 85/100) ); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢5.512,85 (cinco mil quinientos doce colones con 85/100). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis horas y treinta minutos del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037608).

Señor González Herrera Manuel Enrique, cédula de identidad N° 1-0387-0955, Presidente Las Llaves de San Pedro S. A., cédula jurídica N° 3101446840. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 245966-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2005 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢224.447,15 (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete colones con 15/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2001 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢1.636.379,75 (un millón seiscientos treinta y seis mil trescientos setenta y nueve colones con 75/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas del 7 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037609).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera León Pacheco Mario Enrique, cédula de identidad N° 1-0168-0467. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 158483-003, a saber: la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢538.772,40 (quinientos treinta y ocho mil setecientos setenta y dos colones con 40/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas treinta minutos del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037610).

Señora Lostalo González Magally Andrea, cédula de identidad N° 6-0349-0706. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 066856-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢369.926,20 (trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintiséis colones con 20/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢84.822,35 (ochenta y cuatro mil ochocientos veintidós colones con 35/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas treinta minutos del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037611).

Señora Aguilar Quesada Lizette, cédula de identidad N° 1-0515-0112, Presidente Modests Investments S. A., cédula jurídica N° 3101450853. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 206637-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢58.149,40 (cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2006 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢221.027,65 (doscientos veintiún mil veintisiete colones con 65/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos

Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas treinta minutos del 7 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037612).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Mora Cerdas Lizbeth, cédula de identidad N° 1-0539-0183. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 134070-003, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢27.491,15 (veintisiete mil cuatrocientos noventa y un colones con 15/100); tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢681.089,40 (seiscientos ochenta y un mil ochenta y nueve colones con 40/100). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, catorce horas del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037613).

Señora Morice Molina Cecilia Saray, cédula de residencia N° 27016526595968. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 455785-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢199.735,39 (ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco colones con 39/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢249.525,20 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco colones con 20/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, quince horas del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037614).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Nieto Nieto José Modesto, cédula de identidad N° 1-0434-0994. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 273854-A-000, a saber: la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢210.178,60 (doscientos diez mil ciento setenta y ocho colones con 60/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037615).

Señora Baltodano Rojas Betzabe Emilia, cédula de identidad N° 1-0326-0169, Presidente Lluvia Eterna del Norte S. A. Cédula jurídica N° 3101471745. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 348699-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢84.303,25 (ochenta y cuatro mil trescientos tres colones con 25/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2006 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢554.018,40 (quinientos cincuenta y cuatro mil dieciocho colones con 40/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037616).

Señor Ming Fung Lee, cédula de residencia N° 115800044227. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 276082-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢149.606,45 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos seis colones con 45/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢199.437,50 (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte

que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037617).

Señora Monge Hernández Maribelle de Jesús, conocida como: Maribelle de Jesús Koller cédula de identidad N° 1-0523-0194. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 121811-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢37.950,50 (treinta y siete mil novecientos cincuenta colones con 50/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢217.117,95 (doscientos diecisiete mil ciento diecisiete colones con 95/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, trece horas del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037618).

Señor Morales Jara Carlos Luis, cédula de identidad N° 1-0244-0805. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 162512-002, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢3.531,40 (tres mil quinientos treinta y un colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢441.503,60 (cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos tres colones con 60/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, catorce horas treinta minutos del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037619).

Señor Nieto Gallardo Josué, Pasaporte N° 9000000094. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N°241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 174904-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢136.425,60 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco colones con 60/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢416.939,35 (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve colones con 35/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, quince horas treinta minutos del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037620).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Obando Durán Flor María, cédula de identidad N° 3-0104-0227. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 103526-004, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2001 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢241.019,20 (doscientos cuarenta y un mil diecinueve un colones con 20/100); tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2006 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢204.546,50 (doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y seis colones con 50/100). Por la finca del partido de San José N°158588-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2005 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢94.675,00 (noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco colones con 00/100); tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢171,856.00 (ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis horas treinta minutos del 7 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037621).

Señora Piedra Johnson Silvia Eugenia, cédula de identidad N° 1-0755-0239. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 010296-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢61.782,90 (sesenta y un mil setecientos ochenta y dos colones con 90/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un

monto de ¢308.252,10 (trescientos ocho mil doscientos cincuenta y dos colones con 10/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, nueve horas del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037622).

Señora Allaire Tompkins Kim, Presidente Proyecto Casa Uno S. A., cédula jurídica N° 3101120133 De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 386770-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢74.227,00 (setenta y cuatro mil doscientos veintisiete colones con 00/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢424.052,45 (cuatrocientos veinticuatro mil cincuenta y dos colones con 45/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas del 8 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037623).

Señora Ramos Arrieta Wendy, cédula de identidad N° 5-0338-0567. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 221872-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢580.190,30 (quinientos ochenta mil ciento noventa colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢354.842,60 (trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos colones con 60/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037624).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Rodríguez Monge María Isabel, cédula de identidad N° 1-0155-0527. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 236232-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢128.290,65 (ciento veintiocho mil doscientos noventa colones con 65/100); tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢792.017,85 (setecientos noventa y dos mil diecisiete colones con 85/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037625).

Señor Rudin Diermissen Alfredo, Cédula de identidad N° 1-0435-0908. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 085383-000, a saber: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢374.425,00 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, trece horas del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037626).

Señor(es) representante(s) judiciales de Pazos y Pazos S.A., cédula jurídica N° 3101151968. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 087359-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢509.460,50 (quinientos nueve mil cuatrocientos sesenta colones con 50/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢146.971,65 (ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y un colones con 65/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará

diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037627).

Señor Piñar Artavia Diego Alonso, cédula de identidad N°1-1139-0004. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 273632-000, a saber: la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢208.638,44 (doscientos ocho mil seiscientos treinta y ocho colones con 44/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, nueve horas treinta minutos del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037628).

Señor(es) sucesor(es) de quien en vida fuera Salas Guevara Aday, cédula de identidad N°1-0326-0461. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 085665-B-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢500.265,55 (quinientos mil doscientos sesenta y cinco colones con 55/100); tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢327,939.60 (trescientos veintisiete mil novecientos treinta y nueve colones con 60/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, catorce horas del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(2013037629).

Señor Quirós Barboza Luis Carlos, cédula de identidad N° 1-0786-0264. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de

San José N° 158754-004, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢14.342,30 (catorce mil trescientos cuarenta y dos colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢433.290,75 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos noventa colones con 75/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas treinta minutos del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(2013037630).

Señor(es) sucesor(es) de quien en vida fuera Rodríguez Esquivel Lilliam, cédula de identidad N° 1-0283-0522. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 371054-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2003 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢5.572,35 (cinco mil quinientos setenta y dos colones con 35/100); tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2002 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢478.142,50 (cuatrocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas treinta minutos del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037631).

Señora Rojas Jiménez Yulia, cédula de identidad N° 1-0326-0432. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 394216-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢435.081,20 (cuatrocientos treinta y cinco mil ochenta y un colones con 20/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢131.496,55 (ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis colones con 55/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas treinta minutos del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037632).

Señora Salazar Ovarés Virginia, cédula de identidad N° 1-0276-0141. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 254643-003, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢208.588,90 (doscientos ocho mil quinientos ochenta y ocho colones con 90/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢404.661,65 (cuatrocientos cuatro mil seiscientos sesenta y un colones con 65/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, catorce horas treinta minutos del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(2013037633).

Señor Segura Solano Marvin, cédula de identidad N° 1-0454-0586. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 083885-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢2.252,90 (dos mil doscientos cincuenta y dos colones con 90/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢1.918,50 (mil novecientos dieciocho colones con 50/100). Por la finca del partido de San José N° 300524-000, a saber: la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢272.815,35 (doscientos setenta y dos mil ochocientos quince colones con 35/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, quince horas treinta minutos del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037634).

Señor(es) sucesor(es) de quien en vida fuera Solís Jiménez María Teresa, cédula de identidad N° 1-0487-0646. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta

Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 388990-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢1.216,10 (mil doscientos dieciséis colones con 10/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2005 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢257.814,20 (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos catorce colones con 20/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis horas treinta minutos del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037635).

Señora González Rodríguez Argentina, cédula de identidad N° 2-0118-0809, Presidente Tinargent S. A., cédula jurídica N° 3101287501. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 300303-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢53.238,15 (cincuenta y tres mil doscientos treinta y ocho colones con 15/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢1.324.451,95 (un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y un colones con 95/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 9 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037636).

Señora Vargas Solano María Eugenia, cédula de identidad N° 3-0192-1022. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 133677-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢91.337,60 (noventa y un mil trescientos treinta y siete colones con 60/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢383.863,90 (trescientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres colones con 90/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres

veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, nueve horas treinta minutos del 8 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037637).

Señor Zeledón Micolta Ricardo, Pasaporte N° 8113569. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 143757-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1996 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢33.516,86 (treinta y tres mil quinientos dieciséis colones con 86/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2002 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢971.993,40 (novecientos setenta y un mil novecientos noventa y tres colones con 40/100). Por la finca del partido de San José N° 296901-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢874,37 (ochocientos setenta y cuatro colones con 37/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢307.299,20 (trescientos siete mil doscientos noventa y nueve colones con 20/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas treinta minutos del 9 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037638).

Señor Sánchez Martínez José Gerardo, cédula de identidad N° 4-0100-1018. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 259419-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1996 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢820.38,75 (ochocientos veinte mil cuatrocientos treinta y ocho colones con 75/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 1985 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢1.360.243,40 (un millón trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y tres colones con 40/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, quince horas del 8 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037639).

Señor Solano Mora Ramiro, cédula de residencia N° 1000028032. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 124143-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢4.183,55 (cuatro mil ciento ochenta y tres colones con 55/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1995 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢1.040.614,90 (un millón cuarenta mil seiscientos catorce colones con 90/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis horas del 8 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037640).

Señor(es) sucesor(es) de quien en vida fuera Soto Esquivel Emilia María, cédula de identidad N° 1-0364-0757. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 479085-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2005 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢100.252,35 (cien mil doscientos cincuenta y dos colones con 35/100); tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2005 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢479.23,65 (cuatrocientos setenta y nueve mil ciento veintitrés colones con 65/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 9 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037641).

Señora Villalta Suazo Vera, cédula de identidad N° 1-0415-1051. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 389025-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2004 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢22.025,30 (veintidós mil veinticinco colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 1993 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢577.197,00 (quinientos setenta y siete mil ciento noventa y siete colones con 00/100). Según el artículo N° 57

del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas del 9 de mayo del 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037642).

Señor Valenzuela Rodríguez Carlos Alberto, Pasaporte N° 9002881197. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 329830-001, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2000 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢4.229,10 (cuatro mil doscientos veintinueve colones con 10/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2000 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢801.656,00 (ochocientos un mil seiscientos cincuenta y seis colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, nueve horas del 9 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037643).

Señor Paul Birkbeck Edward Henry, cédula de residencia N° 1826000335. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 002221-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢63.862,60 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos colones con 60/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢188.229,80 (ciento ochenta y ocho mil doscientos veintinueve colones con 80/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 8 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037644).

Señor Quirós Quirós José Rafael, cédula de identidad N° 3-0207-0504, Presidente Edificio Metropolitano del Este S. A., cédula jurídica N° 3101016061. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N°

241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 213838-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2004 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢658.555,10 (seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco colones con 10/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2003 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢9.233,55 (nueve mil doscientos treinta y tres colones con 55/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037645).

Señor García Coto Dennis, cédula de identidad N°1-0619-0670. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 261642-004, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢35.834,15 (treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro colones con 15/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢455.115,25 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento quince colones con 25/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037646).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Granados Céspedes Pablo, cédula de identidad N° 6-0084-0405. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 239072-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢135.642,45 (ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos colones con 45/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢548.613,75 (quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos trece colones con 75/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este

gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037647).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Gutiérrez Fernández Edgar, cédula de identidad N°1-0309-0003. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 439565-003, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢329.071,50 (trescientos veintinueve mil setenta y un colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037648).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera De Ureña Frances Rafael Enrique, cédula de identidad N° 8-0060-0747. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 126013-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢71.829,50 (setenta y un mil ochocientos veintinueve colones con 50/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢717.767,85 (setecientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete colones con 85/100). Por la finca del partido de San José N° 119291-004, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢219.941,25 (doscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y un colones con 25/100). Por la finca del partido de San José N° 119293-004, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢116.097,55 (ciento dieciséis mil noventa y siete colones con 55/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis horas del 3 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037649).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Díaz Mora Zelmira, cédula de identidad N° 1-0155-0278. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 119884-002, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢1.848,60 (mil ochocientos cuarenta y ocho colones con 60/100); tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢360.623,01 (trescientos sesenta mil seiscientos veintitrés colones con 01/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037650).

Señor García Otárola Álvaro, cédula de identidad N° 1-0911-0288. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 516744-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢698.843,00 (seiscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres colones con 00/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢336.834,55 (trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro colones con 55/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, diez horas treinta minutos del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037651).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Gabert Peraza Marjorie, cédula de identidad N° 1-0259-0087. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 265249-008, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1999 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢251.216,60 (doscientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis colones 60/100).

Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, nueve horas treinta minutos del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037652).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Granados Monge Ana María, cédula de identidad N° 3-0269-0782. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 214867-002, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2006 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢182.116,40 (ciento ochenta y dos mil ciento dieciséis colones con 05/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas treinta minutos del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037653).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Hernández Hernández María del Carmen, cédula de identidad N° 1-0619-0670. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 206933-001, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢30.143,30 (treinta mil ciento cuarenta y tres colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢279.323,75 (doscientos setenta y nueve mil trescientos veintitrés colones con 75/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, doce horas treinta minutos del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037654).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Atan Chen Alfredo, cédula de identidad N° 1-04340985, Gerente Inversiones Anglay Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102295503. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 077130-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢31.256,55 (treinta y un mil doscientos cincuenta y seis colones con 55/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢910.555,80 (novecientos diez mil quinientos cincuenta y cinco colones con 55/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, catorce horas del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037655).

Señora Alvarado Roldan Myrna, cédula de identidad N° 1-0478-0297, Presidente Inversiones Gomiral del Este S. A., cédula jurídica N° 3101502780. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N°241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 252704-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢199.011,90 (ciento noventa y nueve mil once colones con 90/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢425.850,70 (cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta colones con 70/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, quince horas del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037656).

Señor Murillo Carrillo Andrés, cédula de identidad N° 5-0164-0971, Presidente Inversiones Muricasti S. A., cédula jurídica N° 3101119486. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 225672-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢549.735,50 (quinientos cuarenta y nueve mil

setecientos treinta y cinco colones con 50/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢121.951,00 (ciento veintiún mil novecientos cincuenta y un colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis horas del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037657).

Señora Grace Quirós García, cédula de identidad N° 6-0229-0917, Presidente Jean-Ber S. A., cédula jurídica N° 3101470966. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 273662-004, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2008 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢38.119,60 (treinta y ocho mil ciento diecinueve colones con 60/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1997 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢924.878,55 (novecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho colones con 55/100). Por la finca del partido de San José N° 225662-006, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1999 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢127.690,40 (ciento veintisiete mil seiscientos noventa colones con 40/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 7 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037658).

Señor Filloy Esna Javier Antonio, identificación N° 1-0478-0176, Presidente La Maricusa Dos S. A., cédula jurídica N° 3101480203. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 203187-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre el I trimestre de 2013 al I trimestre de 2013, por un monto de ¢63.668,79; la Tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢294.527,20 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos veintisiete colones con 20/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, nueve horas treinta minutos del 7 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037659).

Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Hodgson Holsall Hazel, identificación número N° 1116242008882. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 115555-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢164.431,65 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un colones con 65/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2007 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢934.268,00 (novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, trece horas del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037660).

Señora Vargas Álvarez Eny María, cédula de identidad N° 1-0342-0771, Presidente Inversiones Enalen S. A., cédula jurídica N° 3101110123. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 207669-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢251.593,30 (doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y tres colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2009 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢298.723,55 (doscientos noventa y ocho mil setecientos veintitrés colones con 55/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, catorce horas treinta minutos del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037661).

Señor Melvin Carvajal Ramírez, cédula de identidad N° 1-0710-0367, Presidente Inversiones Melsad S. A., cédula jurídica N° 3101146425. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se

cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 408684-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢215.242,70 (doscientos quince mil doscientos cuarenta y dos colones con 70/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2010 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢181.767,50 (ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y siete colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, quince horas treinta minutos del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037662).

Señor Larralde Larralde Guillermo Enrique, identificación N° 13112599, Presidente Inversiones Xicoyan Dorado N X D S. A., cédula jurídica N° 3101469268. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 052065-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢319.011,45 (trescientos diecinueve mil once colones con 45/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢47.661,00 (cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y un colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, dieciséis horas treinta minutos del 6 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037663).

Señor Joneliukstis Molina Christian Marco, cédula de identidad N° 3-0279-0482. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 183706-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢367.235,80 (trescientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cinco colones con 80/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢332.378,75 (trescientos treinta y dos mil trescientos setenta y ocho colones con 75/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado

incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 7 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037664).

Señor Zeledón Aguilar Carlos, cédula de identidad N° 1-0623-0683. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 108129-002, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢11.957,40 (once mil novecientos cincuenta y siete colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2011 al I trimestre del 2013, por un monto de ¢116.337,85 (ciento dieciséis mil trescientos treinta y siete colones con 85/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, once horas del 9 de mayo, 2013.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013037665).